REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA EVItar los abusos que se han notado en presentar instrumentos falsos los pretendientes á Bandolera de Guardias de Corps.



EN PAMPLONA:

En la Imprenta de la Viuda de Ezquerro.

DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE Castilla, de Navarra, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Múrcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierrafirme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c.

Todos los Alcaldes mayores y ordinarios, Jurados, Regidores, Diputados, y de- Narrativa. mas Jueces y Justicias de las Ciudades, Villas, Valles, Cendéas, y Lugares de este nuestro Reyno de Navarra, de qualquiera estado, calidad y condicion que sean, hacemos saber: Que ante Nos, y los del nuestro Consejo fue presentada la Real Cédula con su Auxîliatoria, y Pedimento del tenór siguiente.

El Exemo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero ha comunicado al Consejo por medio del Exemo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, su Gobernador, una Real órden que le dirigió en 28 de Abril último el Exemo. Sr. D. Antonio Cornel, cuyo tenor es el siguiente.

"El Sargento mayor de Guardias de Corps, "Marques de Branciforte, ha expuesto al Rey "los abusos que ha notado de presentar instrumentos falsos los pretendientes á Bandolera "en el Real Cuerpo de su cargo; y S. M. ha "mandado que por el Sargento mayor se pidan "a los Corregidores y Justicias de los pueblos "de donde sean los pretendientes informes re"servados de su verdadera nobleza, y goces "personales del padre y abuelos, para procu"rar por este medio que se conserve el lustre y "decoro que corresponde al Cuerpo de la inme"diata servidumbre de S. M., queriendo que es"te artículo se tenga por adicion al tratado pri"mero de su Ordenanza particular."

Publicada en el Consejo esta Real orden, ha acordado el cumplimiento de lo que S.M. se sirve mandar; y en su consequencia lo participo a V. para su inteligencia, y que por su parte cumpla puntualmente dicha soberana resolucion, comunicandola al mismo fin a las Justicias de los pueblos de su Partido, y dándome aviso del recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1800. = D. Bartolomé Muñoz.=

EL REY.

VI VIRRET, T CAPITAN GENERAL DE mi Reyno de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de él, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi Reyno, á quien el cumplimiento de esta mi Cédula toca, ó tocar pueda en qualquier manera: SABED: Que por el mi Consejo se ha expedido la Circular de la Real orden inserta en ella, de que es exemplar el adjunto, para que los Corregidores y Justicias del Reyno den al Sargento mayor de mis Reales Guardias de Corps los informes reservados que se les pidan relativos á la verdadera nobleza de los pretendientes á Bando--lera de dicho Real Cuerpo. En su consequencia os -mando, que luego que veais esta mi Cédula, y la adjunta Circular impresa, firmada de D. Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cámara, y de Gobierno de el dicho mi Consejo, la guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene y declara, dando para su puntual cumplimiento y observancia las ordenes, y providencias que convengan, y sean necesarias, de manera que con efecto se lleve à jura y debida execucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese referido mi Reyno, y de-

Real Cédula Auxiliatoria mas personas à quienes en qualquier manera tocare, sin embargo de qualesquier Leyes, y Fueros de el, Capitulos de Cortes, Ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra qualquier cosa que
haya, ó pueda haber en contrario, que para en
quanto á esto toca, y por esta vez dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en adelante, que
asi es mi voluntad. Fecha en Aranjuez á veinte y
cinco de Mayo de mil y ochocientos. TO EL
RET. Por mandado del Rey nuestro Señor. =
Sebastian Piñuela.

Cúmplase.

Pamplona 2 de Junio de 1800. Cúmplase lo que S. M. manda en esta su Real. Cédula: = El Marques de las Amarillas.

Decreto.

Se junte y comunique á la Diputacion.

Auto.

Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo despues del Acuerdo en Pamplona, en Consejo, Miercoles á quatro de Junio de mil ochocientos, y hacer auto á mi. Presentes los Señores Regente, Sesma, Melgarejo, Texada, y Rada, del Consejo. Por Arrastia. Carlos Phelipe Gomez, Sec.

SACRA MAGESTAD.

Pedimento - Fiscal de V. M. dice, que se le ha pasado del Señor da adjunta Real órden, expedida á representa-Fiscal. - cion del Sargento mayor de Guardias de Corps, MarMarques de Branciforte; por la qual para evitar los abusos que se han notado de presentar instrumentos filsos los pretendientes á Bandolera en el Real Cuerpo de su cargo, manda S. M. que por dicho Sargento mayor se pidan á los Corregidores y Justicias de los pueblos de donde sean los pretendientes informes reservados de su verdadera nobleza, y goces personales del padre y abuelos, para procurar por este medio què se conserve el lustre y decoro que corresponde al Cuerpo de la inmediata servidumbre de S. M., queriendo que este articulo se tenga por adicion al tratado primero de su Ordenanza particular. Y mediante se ha remitido por vuestro llustre Viso-Rey al Consejo para que se haga saber á las Cabezas de Merindad y demas pueblos de este Reyno, á fin que pueda verificarse y tener el mas pronto cumplimiento.

Suplica à V. M. mande se siente en los Libros Reales, y que imprimiendose se comuniquen en la forma ordinaria los correspondientes exemplares à la Ciudad de Pamplona, Cabezas de Merindad, Villas y Pueblos exentos.
Pamplona y Mayo 17 de 1800. Adrian Marcos Martinez.

En este negocio del nuestro Fiscal de la -una, y la Diputacion de este Reyno, Zarralu-qui su Procurador de la otra.

Se manda despachar Sobrecarta de la Real

orden sobre los abusos de presentar instrumentos falsos los pretendientes á Bandolera de Reales Guardias de Corps, expedida en Madrid á doce de Mayo último, y su Auxîliatoria en Aranjuez á veinte y cinco del mismo, folios guatro y cinco, y sentandose en los Libros de Cédulas Reales, se impriman los exemplares necesarios, y publique en los sitios y parages acostumbrados de esta nuestra Ciudad de Pamplona, Cabezas de Merindad, y Pueblos exêntos, remitiendoseles aquellos para su publicacion, y de haber hecho se presenten los correspondientes testimonios: Asi se declara y manda. Está rubricada por los Señores Regente, Ozcariz, Sesma, Tejada, y Rada, del Consejo.

Auto.

En Pamplona, en Consejo, en la Audiencia á tres de Septiembre de mil ochocientos, el Consejo Real pronunció y declaró esta declaracion como en ella se contiene en presencia del Substituto del Señor Fiscal, y Procurador de esta Causa; y de su pronunciacion mandó hacer auto á mi: Presente el Señor Rada, del Consejo. Joseph Antonio de Goñi, Sec. rio Por traslado. Joseph Antonio de Goñi, Sec. rio

Dispositiva.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pretenda ignorancia, y se cumpla literalmente su contexto, por haber pasado en Juzgado dicha Sentencia, mandamos despachar la presente con su insercion para su puntual y debido cumplimiento, se siente en los libros de Cédulas Reales, impriman los exemplares necesarios, y publiquen en las calles y puestos acostumbrados de esta nuestra Ciudad de Pamplona, cabezas de Merindad, y Pueblos exêntos; dirigiendose los necesarios para su publicacion, y que se remitan los testimonios conducentes de haberse hecho á nuestro Consejo. Y damos la presente firmada por el Ilustre nuestro Viso-Rey, Marques de las Amarillas, por el Regente, y Oidores de nuestro Consejo, refrendada por el infraescrito nuestro Secretario de Acuerdos, y Consultas, y sellada con el Sello mayor de las Armas de nuestra Real Chancillería, en esta dicha nuestra Ciudad de Pamplona à veinte y quatro de Septiembre de mil y ochocientos. = El Marques de las Amari-Ilas. = D. Tiburcio del Barrio. = D. Julian Antonio de Ozcariz y Arce. = D. Zenon Gregorio de Sesma. = D. Fernando Melgarejo de los Cameros. = D. Francisco Saenz de Texada.= D. Joaquin Antonio de Rada = Por mandado de S. M., su Virrey, Regente, y los de su Real Consejo, en su nombre. Joseph Antonio Goni, Sec.

Por traslado. Joseph Antonio Gossi, Secretario.